



Gobierno
de **COLOMBIA**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre el

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la Agencia
Presidencial para la Cooperación Internacional de la República de Colombia

y

La Agencia de Planificación y Coordinación de NEPAD

INTRODUCCIÓN

Este Memorando de Entendimiento (MOU) se celebra entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia y la Agencia de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África-NEPAD (NPCA) (en lo sucesivo, la Agencia de la NEPAD), el cuerpo técnico de la Unión Africana (UA), establecido por Decisión de la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana del mes de febrero de 2010 (Asamblea/UA/Dec.283 (XIV)), aprobada en la integración de la NEPAD a las estructuras y procesos de la Unión Africana, se denominan conjuntamente como los "Firmantes".

CONSIDERANDO que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la principal entidad encargada de ejecutar la política exterior de Colombia y por la delegación del Presidente, tiene las funciones de formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior y las relaciones internacionales de Colombia sobre todos los asuntos, incluida la cooperación internacional.

CONSIDERANDO que la APC-Colombia es la agencia gubernamental encargada de la gestión, orientación y coordinación técnica de toda la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable recibida y otorgada por Colombia, así como a la ejecución, gestión y apoyo a la administración y la implementación de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, de conformidad con los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia.

CONSIDERANDO que Colombia y la NEPAD comparten el objetivo común de promover una agenda de cooperación eficaz que contribuya al fortalecimiento de las relaciones internacionales entre Colombia y África.

CONSIDERANDO Que NEPAD es un compromiso de los líderes africanos sobre la base de una visión común y una convicción compartida, y un programa de la Unión Africana para erradicar la pobreza y fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenible de África a través de la promoción de la integración regional y continental; detener la marginación de África en los procesos globales y mejorar su integración plena y provechosa en la economía mundial; y acelerar el empoderamiento de los grupos socialmente desfavorecidos, como las mujeres y los niños.

CONSIDERANDO que el mandato de la Agencia de la NEPAD incluye principalmente (a) facilitar y coordinar la ejecución de programas y proyectos prioritarios de África a nivel regional y continental, (b) movilizar asociados y recursos para la implementación de programas o proyectos prioritarios de África, (c) realizar investigación y gestión del conocimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de programas o proyectos, y (d) promover los principios y valores fundamentales de la unión africana y el marco y visiones de la NEPAD.

CONSIDERANDO que en las conversaciones entre los firmantes, han acordado cooperar en el logro de objetivos comunes.

CONSIDERANDO que los objetivos de los firmantes son contribuir al desarrollo económico y progreso social de los países africanos y la integración regional del continente, así como promover la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular entre los firmantes.

CONSIDERANDO que la cooperación y la colaboración entre los firmantes servirían sus objetivos comunes y harían más eficaces y beneficiosos sus respectivas actividades para sus grupos de interés.

Los firmantes han llegado han llegado al siguiente Entendimiento

PARÁGRAFO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL MOU

- 1.1 El objetivo de este Memorando de Entendimiento es proporcionar un marco para la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular y facilitar la colaboración entre los firmantes del presente en los asuntos de interés común, sobre una base no exclusiva en las áreas de interés común y establecer las disposiciones necesarias para la implementación del Memorando de Entendimiento.
- 1.2. El funcionamiento de este Memorando de Entendimiento se guiará por los principios y valores fundamentales de la Unión Africana, la NEPAD y las leyes y reglamentos para la cooperación internacional, incluida la Constitución Política de la República de Colombia, el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2010-2014 Prosperidad Para Todos, hacia la realización de los objetivos de desarrollo del continente africano y de Colombia.

PARÁGRAFO 2: ÁREAS CLAVE Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

- 2.1. Los Firmantes, por el presente, deciden unir esfuerzos y mantener una relación estrecha y de trabajo para el logro de los objetivos comunes y para la aplicación del Memorando de Entendimiento. Con este fin, los firmantes procurarán, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este documento, cooperar en asuntos de interés común y colaborar en la formulación y ejecución de programas de trabajo para las actividades de ejecución en las áreas clave de la cooperación definida en el Parágrafo 2.3 del este Memorando de Entendimiento.
- 2.2. Todas las actividades o proyectos programáticos llevados a cabo en virtud del presente Memorando de Entendimiento podrán realizarse de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos de los Firmantes.
- 2.3. Para facilitar la aplicación de este Memorando de Entendimiento, los firmantes aquí podrán, con sujeción a sus respectivos reglamentos, normas, políticas y procedimientos, centrarse en las siguientes áreas clave y modalidades de cooperación con sujeción a sus respectivos reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

Áreas clave

- i. Agricultura- Desarrollo rural/seguridad alimentaria;
- ii. Desarrollo de capacidades

- iii. Formación profesional e intercambios de conocimiento en sectores prioritarios, incluyendo las asociaciones público-privadas;
- iv. Ciencia, Tecnología e Innovación;
- v. Gobernanza en Minería e industrias extractivas;
- vi. Paz y Seguridad;
- vii. Diáspora Africana (a través de programas de cultura, o intercambio de jóvenes profesionales)
- viii. Infraestructura;
- ix. Cultura;
- x. Prosperidad Social, incluyendo empoderamiento de jóvenes y género.

Modos de Cooperación

Los Firmantes harán sus mejores esfuerzos en aras de determinar las acciones particulares de beneficio mutuo a través de:

- i. Asistencia técnica para la implementación de programas y proyectos en las áreas de cooperación
- ii. Formación e intercambio de experiencias e información
- iii. Fortalecimiento institucional a través del intercambio de jóvenes profesionales por pasantías o comisiones institucionales.
- iv. Uso de la capacidad técnica de ambas instituciones para promover y facilitar la capacitación técnica en relación con las áreas de cooperación establecidas por el presente Memorando de Entendimiento a través de programas de capacitación, talleres y seminarios definidos conjuntamente
- v. Promoción de la cooperación Sur-Sur y Triangular
- vi. Otros que acuerden los Firmantes

PARÁGRAFO 3: PROGRAMA DE PROMOCIÓN

- 3.1. Los Firmantes podrán identificar un proyecto bandera entre cada área clave de la cooperación definida en el párrafo 2.3 anterior. Cada proyecto bandera podrá ser publicitado a fin de ilustrar la calidad de la cooperación entre ambos firmantes con el fin de contribuir al logro de sus metas y objetivos mutuos. Sin embargo, ninguno de los firmantes emitirá comunicados de prensa, anuncios o cualquier otra declaración pública relacionada con publicidad sobre la colaboración, sin la aprobación previa y por escrito del otro. Los costos de las actividades de relaciones públicas relacionadas con la asociación podrán ser responsabilidad de la cada Firmante de conformidad con los respectivos reglamentos, reglas, políticas y procedimientos y la disponibilidad de fondos de los firmantes.

PÁRRAFO 4: CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- 4.1. Los firmantes se proponen, de forma regular, mantenerse mutuamente informados y, cuando sea necesario, consultarse sobre asuntos de

interés mutuo, que, a su juicio llevarán a la consolidación de la asociación.

- 4.2. En este sentido, los firmantes procurarán reunirse formalmente, al menos una vez al año para:
 - i. Identificar las actividades o proyectos programáticos para la cooperación;
 - ii. Decidir y preparar un plan de acción para la aplicación de este tipo de actividades o proyectos programáticos, de conformidad con los respectivos reglamentos, normas, políticas y procedimientos de los Firmantes para la realización de programas y proyectos, y
 - iii. Llevar a cabo revisiones e implantar sistemas de ~~evaluación~~ y de seguimiento coherentes con los respectivos reglamentos, reglas, políticas y procedimientos de los firmantes para determinar el rendimiento de las actividades o proyectos programáticos que se ejecutan.
- 4.3. Los Firmantes podrán intercambiar información y datos pertinentes sobre asuntos de interés común, y colaborar en la recopilación, análisis y difusión de esa información y datos.
- 4.4. La consulta y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Parágrafo podrá ser sin perjuicio de otras disposiciones complementarias que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de cierta información y documentos. Los Firmantes realizarán sus mejores esfuerzos para que tales disposiciones sobrevivan a la terminación del presente Memorando de Entendimiento y de cualesquiera otros acuerdos complementarios firmados por los firmantes en el marco de esta colaboración.
- 4.5. Un firmante del presente Memorando de Entendimiento podrá invitar al otro firmante a participar en reuniones, seminarios, simposios, talleres o conferencias de interés mutuo, convocadas o apoyadas por dicho Firmante. Las invitaciones deberán estar sujetas a las políticas y procedimientos de los respectivos firmantes en relación con tales reuniones o conferencias, y siempre que la agenda de dichos encuentros contenga temas de interés mutuo.

Párrafo 5: RESPONSABILIDAD FINANCIERA

- 5.1. Este Memorando de Entendimiento no impondrá obligaciones financieras directas o indirectas a ninguno de los Firmantes. Nada en este Memorando de Entendimiento constituirá un compromiso de ninguno de los Firmantes a aportar fondos para la implementación de las actividades programáticas o proyectos ejecutados en el marco de este Memorando de Entendimiento o autorizará o estará destinado a obligar a un Firmante a gastar, intercambiar o reembolsar fondos, servicios o suministros o transferir o recibir nada de valor.

PARÁGRAFO 6: RELACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

- 6.1. Los Firmantes podrán permanecer, en todo momento, como entidades independientes y funcionar únicamente como socios. Nada de lo aquí contenido y ninguna negociación entre los firmantes podrá crear o considerarse que crea una asociación legal, una agencia o empresa conjunta entre los firmantes de forma permanente.

Por lo tanto, ninguno de los firmantes podrá:

- i. Considerarse agente o socio del otra Firmante o que tiene un joint-venture con el otro firmante de ninguna manera;
 - ii. participar en un acuerdo o transacción con terceros firmantes en nombre del otro firmante, y
 - iii. De ninguna forma comprometer u obligar el crédito de otro firmante.
- 6.2. Ambos firmantes reconocen que este Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso jurídicamente vinculante para ninguno de los firmantes.
- 6.3. Cada Firmante podrá suscribir acuerdos trilaterales y tiene el derecho de trabajar con cualquier otra persona u organización si tal firmante decide que es necesario hacerlo.

PARÁGRAFO 7: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA

- 7.1. Ninguno de los firmantes podrá utilizar el nombre, emblema o marcas comerciales del otro firmante, sus subsidiarias y/o filiales, o cualquier abreviatura del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del otro firmante según el caso. En ningún caso, los nombres o emblemas de los firmantes o la abreviatura de los mismos serán otorgados con fines comerciales por cualquiera de los firmantes.
- 7.2. Los firmantes podrán reconocer y agradecer esta colaboración, según sea apropiado. Con este fin, los Firmantes podrán consultarse entre sí en relación con la manera y la forma de tal reconocimiento y agradecimiento.

PARÁGRAFO 8: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Cualquier notificación o solicitud requerida o permitida a ser dada o hecha en virtud del presente Memorando de Entendimiento podrá ser por escrito. Tal notificación o solicitud podrá considerarse como debidamente dada o hecha cuando haya sido entregada personalmente, por correo certificado o mensajería urgente al firmante al que se requiere ser dada o hecha, a la dirección indicada más abajo o en cualquier otra dirección a la que podrá ser notificado en adelante.

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de la República de Colombia:

Dirección de Cooperación Internacional

Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle 10 No 5-51 (Of SC 211)
Tel: 571 381-4279
E mail: maria.alban@cancilleria.gov.co

Para la Agencia de la NEPAD:

Chief Executive Officer
NEPAD Planning and Coordinating Agency
Private Bag 2018, Halfway House
Midrand 1685, Johannesburg, South Africa
Tel: +27 11 256 3400
E-mail: ceo-office@NEPAD.org

PARÁGRAFO 9: TÉRMINOS, TERMINACIÓN, ENMIENDAS

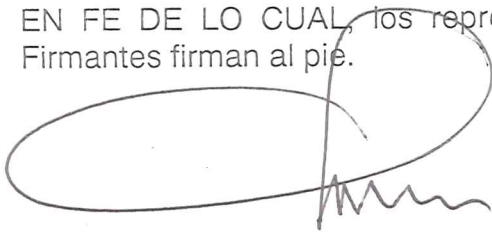
- 9.1. Este Memorando de Entendimiento surtirá efectos en la fecha de su firma y podrá ser modificado por consentimiento por escrito entre los firmantes. Los cambios surtirán efectos a partir de la fecha de su firma. Este Memorando de Entendimiento tendrá una validez indefinida, de conformidad con su objeto a menos que cualquiera de los firmantes notifique al otro de su intención de darlo por terminado a través de la vía diplomática, seis (6) meses anteriores a la fecha en el firmante desea hacer efectiva la terminación. En el caso de divergencias en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

PARÁGRAFO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

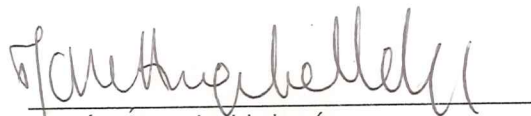
- 10.1. Las controversias que surjan entre los firmantes, debido a la interpretación del presente Memorando, deberán ser resueltas amigablemente mediante negociación, a través de los canales apropiados.

Firmado en Nueva York el 25 de septiembre de 2014 en dos (2) ejemplares originales, en los idiomas español e inglés. En el caso de divergencias en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de los Firmantes firman al pie.



Ibrahim Assane Mayaki
Director General de la Agencia de la
NEPAD



María Ángela Holguín
Ministra de Relaciones Exteriores de
la República de Colombia



Sandra Bessudo Lion
Directora General de APC-Colombia